Poder Judicial de la Nación

Cédula de Notificación

25000089804935

FC Juzgado **4**

Fecha de emisión de notificación: 28/febrero/2025

Sr/a: DR. MIGUEL ANGEL GILLIGAN

Domicilio: 20136458583

Tipo de domicilio **Electrónico**

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones especiales: **Sin Asignación**
Copias: **N**
Tribunal: **JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 4** - sito en **LIBERTAD 731 PISO 5°**

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **2124** / **2023** caratulado: **CARDOZO TORREALBA, MARCO ALEJANDRO s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA**
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Queda Ud. legalmente notificado
Buenos Aires, de febrero de 2025. ZAJ
Fdo.: JULIETA STETTLER, PROSECRETARIA

Exp. CCF 2124/2023 02/10/2024

Buenos Días,

A efectos del expediente arriba mencionados. Solicito al Sr. Fiscal Federal y su despacho que se dicte la sentencia de ciudadanía.

Saludos,

Marco Alejandro
Cardozo Torrealba

Marc Cardozo 02/10/24

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 4

2124/2023

CARDOZO TORREALBA, MARCO ALEJANDRO s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

Buenos Aires, CVM

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que en estos autos se han acreditado las condiciones prescriptas por la Constitución, la ley N° 346 y su decreto reglamentario para la incorporación de extranjeros a la Ciudadanía Argentina.

Por ello, teniendo en cuenta la expresa intervención del Ministerio Público Fiscal en fecha 24/09/2024 y habida cuenta la manifestación de voluntad expuesta por la persona peticionante en el formulario de fs. 12/13,

RESUELVO:

Declarar ciudadano argentino a **MARCO ALEJANDRO CARDOZO TORREALBA, D.N.I. Nº 95.993.497, nacido el 13 de febrero de 1994, en Miranda, Guarico, República Bolivariana de Venezuela, de nacionalidad venezolana, hijo de Marco Tulio Cardozo Zacarias (padre) y de Thais del Carmen Torrealba de Cardozo (madre)**, a quien se le extenderá el título respectivo, siempre que bajo juramento comprometa su fidelidad a la República, su Constitución y sus Leyes; haciéndole saber la obligación de enrolarse dentro de los doce meses y que, en el supuesto de conocerse con posterioridad a la concesión de la ciudadanía argentina, la existencia de algún impedimento legal, sobrevendrá la situación prevista en el art. 15 del Decreto 3213/84, que determinará la cancelación de la ciudadanía, por haber mediado fraude y/u ocultamiento de datos en el trámite de su obtención.

Comuníquese al Registro Nacional de las Personas, a la Cámara Nacional Electoral-Registro de Cartas de Ciudadanía y a la Dirección Nacional de Migraciones mediante oficio de estilo.

Líbrese oficio al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto a fin de que, por la vía que

corresponda, informe al país de origen de la persona solicitante que en las presentes actuaciones se le ha concedido el honor de adquirir la ciudadanía argentina.

Regístrese, notifíquese, al Sr. Fiscal Federal y oportunamente ARCHÍVESE.-